GOBERNACIÓN
DEL XVI DEPARTAMENTO
DE BOQUERON

GOBIERNO NACIONAL

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 11/2.021

LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 04/2021
"ADQUISICION DE AGUA MINERAL" - ID N° 397.675.

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Filadelfia, a los 15 días del mes de junio de 2.021, siendo las 09:00hs, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, en las oficinas de la Gobernación del XVI Departamento de Boquerón, ubicada sobre la Avda. Hindenburg e/ Carayá, a los efectos del estudio y Dictamen del LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 04/2.021 "ADQUISICION DE AGUA MINERAL" ID N° 397.675, convocada por esta institución. -

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del XVI Departamento de Boquerón.

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 397.675
b) **Sistema de Adjudicación:** POR EL TOTAL
c) **Publicación:**
En el SICP: 27/04/2021
d) **Miembros del Comité de Evaluación: Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados: ***Lic. Delia Irene Rodríguez Ramoa, Secretaria de Administración y Finanzas; el Abg. Oscar Talavera, Asesor Jurídico de la Gobernación de Boquerón; Abg. Letiscia Ramoa Osorio, Secretaria General de la Gobernación de Boquerón, designados por la Resolución Nro. 34/2020.***

3. ACTO DE APERTURA

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres de fecha 12 de mayo, elaborada por la Unidad Operativa de Contratación - UOC, se han presentado en la fecha indicada para la presentación de ofertas los siguientes oferentes:

a) **SELTZ SA**

4. NORMATIVA LEGAL

En Virtud del Artículo 27° de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" reza: "COMITES DE EVALUACIÓN". Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. -

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. -

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

Oscar Javier Talavera Labrano
Asesor Jurídico
Gobernación de Boquerón

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Ma. Letiscia Ramoa Osorio
Secretaria General

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. -

Para el efecto de lo que este comité ha considerado lo dispuesto en el artículo 63° Método de Evaluación del Decreto N° 2992/19: Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-

5. MONTO DE LA OFERTA

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	SELTZ SA	
					Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	AGUA MINERAL SIN GAS EN BIDON DE 20 LITS	UNIDAD	BIDON	578	14.000	8.092.000
Precio Total						8.092.000

No se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la Firma SELTZ S.A.-

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

6.1. OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA

- NO SE REGISTRARON OBSERVACIONES

6.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2.051/03, se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación. –

Cuadro Nº 1 - Documentos sustanciales	SELTZ SA
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art 40 y la Declaratoria de integridad del Art 20 (Res 330/07)	PRESENTA Y CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	PRESENTA Y CUMPLE
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	PRESENTA Y CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	PRESENTA Y CUMPLE

De la verificación, se ha constatado que la firma **SELTZ S.A.** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requerido en la Carta de Invitación del presente Llamado.-

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boqueron

Oscar Javier Talavera Labrano
Asesor Jurídico
Gobernación de Boqueron

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Ma. Letiscia Ramoa Osorio
Secretaria General

7. CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40.

Acto seguido se evalúa el siguiente criterio:
El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis: -

En primer lugar, se verifica que los Oferentes hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. -

Verificando la presentación señalada, se evidencia que el oferente **SELTZ S.A.,** Cumplen con la condición establecida. -

Posteriormente se evalúa el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si los Oferentes, sus representantes o miembros, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.-

De acuerdo al Informe de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Gobernación, se evidencia que los representantes legales, los miembros y el propietario de las firmas oferentes **SELTZ S.A.** no figuran dentro del Anexo de Personal de la Institución. -

Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si los Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. -

Una vez verificado a través del SINARH, se constata que los representantes legales, los miembros y el propietario de la firma oferente **SELTZ S.A.** no figuran dentro de los registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos. -

Luego de verificar las documentaciones presentadas, efectuar los análisis correspondientes se concluye que las firmas oferentes **SELTZ S.A., CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.** -

8. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución **DNCP N° 1.890/2020 Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA** que habla del Análisis de los precios ofertados de la forma que sigue:
"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1). En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. 2). En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

Oscar Javier Talavera Labrano
Asesor Jurídico
Gobernación de Boquerón

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
P/A
Abg. María Lucía Ramoa Osorio
Secretaria General

10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional". -

					SELTZ SA	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	AGUA MINERAL SIN GAS EN BIDON DE 20 LITS	UNIDAD	BIDON	578	14.000	-17.5

Se observa que las firmas **SELTZ S.A.** *no sobrepasa los límites legales en sus ofertas con respecto al precio referencial cumpliéndose con los parámetros legales de presentación de las ofertas establecidos por la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", los decretos reglamentarios y resoluciones de la DNCP.-*

9. ANÁLISIS DE MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES.

En referencia a la normativa vigente y a los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.-

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios

No se ha aplicado el margen de preferencia puesto que se ha presentado un solo oferente.

10. ANÁLISIS DE MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Con respecto a esta normativa que reza: *...Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio.*

Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

Oscar Javier Talavera
Asesor Jurídico
Gobernación de Boquerón

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
P/A

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Mirtha Estela Ramos Osorio
Secretaria General

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

No se ha aplicado el margen de preferencia local ya que existe un solo oferente.

11. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER FORMAL

En virtud a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", con las modificaciones de la Ley Nº 3.439/07 y a los requerimientos establecidos en el pliego de bases y condiciones; se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter formal que se detalla en la planilla a continuación: -

11.1. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Documentos Legales	SELTZ SA
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	NO PRESENTA
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	NO PRESENTA
Certificado de Cumplimiento Tributario	NO PRESENTA
Patente comercial.	NO PRESENTA
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	PRESENTA (SIPE)
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	PRESENTA (SIPE)

De la verificación, se corrobora que el oferente **SELTZ SA no** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en cuanto a la **documentación formal** requeridos en el presente llamado a Licitación ya que no han presentado sus documentos para la evaluación de este apartado, por lo que el comité solicita a las empresas por medio de Nota UOC de fecha 25/05/2021, a lo que se contestó de la siguiente manera:

Documentos Legales	SELTZ SA
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	PRESENTA Y CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	PRESENTA Y CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	PRESENTA Y CUMPLE
Patente comercial.	PRESENTA Y CUMPLE

De la verificación, se corrobora que el oferente **SELTZ SA** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en cuanto a la **documentación formal** requeridos en el presente llamado a Licitación.-

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

Oscar Javier Talavera Labrano
Asesor Jurídico
Gobernación de Boquerón

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

P/A

11.2. ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices: 2018-2019-2020

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	SELTZ SA
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	NO PRESENTA
b) Para contribuyentes de IRACIS Deberán cumplir el siguiente parámetro: a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2(dos) últimos años (2018-2019-2020) b) Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2(dos) últimos años (2018-2019-2020) c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los 2(dos) últimos años (2018-2019-2020), no deberá ser negativo.	NO PRESENTA BALANCE GENERAL
c) Para contribuyentes de IRPC Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, en los 2(dos) últimos años (2018-2019-2020).	NO PRESENTA BALANCE GENERAL

De la verificación, se corrobora que el oferente **SELTZ SA no** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en cuanto a la **Capacidad financiera** requeridos en el presente llamado a Licitación ya que no han presentado sus documentos para la evaluación de este apartado, por lo que el comité solicita a las empresas por medio de Nota UOC de fecha 25/05/2021, sus respectivos balances generales y/o los formularios de SET que posibiliten la evaluación de los presentes requisitos, a lo que se contestó de la siguiente manera:

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	SELTZ SA
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	PRESENTA Y CUMPLE
b) Para contribuyentes de IRACIS Deberán cumplir el siguiente parámetro: a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2(dos) últimos años (2018-2019-2020) b) Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2(dos) últimos años (2018-2019-2020) c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los 2(dos) últimos años (2018-2019-2020), no deberá ser negativo.	PRESENTA Y CUMPLE
c) Para contribuyentes de IRPC Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, en los 2(dos) últimos años (2018-2019-2020).	PRESENTA Y CUMPLE

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

Oscar Javier Talavera Labrano
Asesor Jurídico
Gobernación de Boquerón

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN · SECRETARIA GENERAL

Abg. Ma. Letiscia Ramoa Osorio
Secretaria General

	2018	RATIOS	2019	RATIOS	2020	RATIOS	PROMEDIO
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente	21.956.702.993	2,27	29.976.858.467	4,33	41.526.021.525	4,59	3,73
	9.692.498.308		6.916.552.679		9.039.254.570		
Endeudamiento: pasivo total / activo total	10.309.797.398	0,13	6.916.552.679	0,08	9.039.254.570	0,09	0,10
	79.175.054.222		89.638.582.709		101.415.329.041		
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.	15.126.738.362	0,76	14.011.969.953	0,70	19.532.041.698	0,28	0,58
	20.000.000.000		20.000.000.000		69.500.000.000		

De la verificación, se corrobora que el oferente **SELTZ SA** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en cuanto a la **Capacidad financiera** requeridos en el presente llamado a Licitación.-

11.3. EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:
Demostrar la experiencia en **la provisión de AGUA MINERAL** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 años. **(2018-2019-2020).**

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	SELTZ SA
a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	NO PRESENTA
b) Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE (SIPE)
c) Patente comercial vigente a la fecha de apertura.	NO PRESENTA

De la verificación, se corrobora que el oferente **SELTZ SA.** No ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en cuanto a **Experiencia** requerida en el presente llamado a Licitación, remite solicitud remisión de dichos documentos por medio de la Nota UOC de fecha 25/05/2021 cuya respuesta fue remitida según el siguiente detalle:

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	SELTZ SA
a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	PRESENTA Y CUMPLE
b) Constancia de RUC emitida por la SET.	PRESENTA Y CUMPLE
c) Patente comercial vigente a la fecha de apertura.	PRESENTA Y CUMPLE

De la verificación, se corrobora que el oferente **SELTZ SA.** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en cuanto a **Experiencia** requerida en el presente llamado a Licitación.

Lic. Delia Irene Rodriguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boqueron

Oscar Javier Talavera Labrano
Asesor Jurídico
Gobernación de Boqueron

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
8/A

Abg. Ma. Leticia Ramoa Osorio
Secretaria General

11.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- ✓ Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices: ***Los oferentes deberán poseer la capacidad técnica suficiente para la provisión paulatina de los bienes ofertados según las necesidades de la convocante***

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	SELTZ SA
a) DECLARACION JURADA DE CONTAR CON LA CAPACIDAD TECNICA SUFICIENTE PARA PROVEER LOS BIENES OFERTADOS CONFORME A LA NECESIDAD DE LA CONVOCANTE.	NO PRESENTA

De la verificación, se corrobora que el oferente **SELTZ S.A.** No ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en cuanto a **Capacidad Técnica** requerida en el presente llamado a Licitación, en ese sentido se ha remitido NOTA UOC de fecha 25/05/2021, a fin de que el oferente remita las aclaraciones correspondientes y así agotar todas las instancias correspondientes conforme a la normativa vigente, que fue contestada de forma satisfactoria dando el siguiente resultado:

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	SELTZ SA
a) DECLARACION JURADA DE CONTAR CON LA CAPACIDAD TECNICA SUFICIENTE PARA PROVEER LOS BIENES OFERTADOS CONFORME A LA NECESIDAD DE LA CONVOCANTE.	PRESENTA Y CUMPLE

De la verificación, se corrobora que el oferente **SELTZ S.A.** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en cuanto a **Capacidad Técnica** requerida en el presente llamado a Licitación.

12. JUSTIFICACION

En base las normativas legales vigentes La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, p**udiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen.**

En ese sentido, esta convocante aclara que a fin de agotar todas las instancias posibles en cuanto a las documentaciones presentadas y en vista a que el proceso de licitación es "AD REFERENDUM" y para una correcta evaluación ha optado por sobrepasar el plazo inicial para la adjudicación por lo expuesto precedentemente.

13. CONCLUSIÓN

13.1. En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2.051/03 y el Art. 65° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente, a las siguientes firmas:-

- **SELTZ S.A., con RUC N° 80012387-5, por un monto total de Gs. 8.092.000 (guaraníes ocho millones noventa y dos mil),** para el ejercicio fiscal 2021.-

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

Oscar Javier Talavera Labrano
Asesor Jurídico
Gobernación de Boquerón

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
P/A

Abg. Ma. Leticia Ramsa Osorio
Secretaria General

- **Se sugiere** proseguir con los trámites administrativos de rigor, una vez obtenido la certificación presupuestaria de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Finalmente, se **resuelve enviar todo el expediente a la** Secretaria de Administración y Finanzas, para remitir a la Unidad Operativa de Contratación —UOC- sobre el resultado de la evaluación de la **oferta presentada por el oferente**, conforme lo establecido en el PBC, a los efectos de adjudicar y proseguir con el proceso, como también de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones — **DNCP- y** notificar al oferente sobre el resultado de la evaluación.

El presente informe es firmado por los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas de la Gobernación de Boquerón, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para lo que hubiere lugar, en el lugar y la fecha 23 de junio del año 2021. Conste.

Lic. Delia Irene Rodriguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

Oscar Javier Talavera Labrano
Asesor Jurídico
Gobernación de Boquerón

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
P/A

GOBERNACIÓN DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	SELTZ SA	
					Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	AGUA MINERAL SIN GAS EN BIDON DE 20 LITS	UNIDAD	BIDON	578	14.000	8.092.000
Precio Total						8.092.000

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
P/A

Abg. M. Cristina Barrea Osorio
Secretaria General